

# GUÍA DE DETECCIÓN, ATENCIÓN INMEDIATA Y DERIVACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA, TRÁFICO Y DELITOS CONEXOS EN EL CONTEXTO DE TERMINALES DE BUSES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ



Secretaría Municipal de  
**Educación y  
Desarrollo Social**



Fundación Iberoamericana  
de Ciencias Sociales y de la Salud





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Esta publicación cuenta con la colaboración de la Cooperación Española a través de la Agencia Española de Cooperación (AECID). El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y no refleja, necesariamente, la postura de la AECID.

En el marco del proyecto “Fortalecido el Plan para un Municipio de Libre de Trata que Garantiza el Ejercicio a una Vida Libre de Violencia para la Población de La Paz, Bolivia” en asociación con Fundación Iberoamericana de Ciencias Sociales y de la Salud (FICSSALUD), fue elaborada la **“Guía de Detección Atención Inmediata y Derivación de Víctimas de Trata, Tráfico y Delitos Conexos en el Contexto de Terminales de Buses del Municipio de La Paz”** en la gestión de:

## **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Lic. Hernán Iván Arias Durán

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

### **DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL:**

Lic. Jacques Alcoba Barba

SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

### **DIRECCIÓN TÉCNICA:**

Abg. Abel Yurik Aramayo Acebey

DIRECTOR DE DEFENSORÍA MUNICIPAL

Abg. Rolando Sergio Mollinedo Suxo

JEFE DE UNIDAD DE DEFENSA INTEGRAL A LA FAMILIA

### **EQUIPO TÉCNICO:**

Abg. Franz Darío Morales Camata

ASESOR ESTRATÉGICO DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSORÍA MUNICIPAL

Lic. Freddy Marcelo Jaldín Rivero

ASISTENTE TÉCNICO EN COMUNICACIÓN

### **ELABORACIÓN, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN:**

Lic. Erick E. Camacho Romano

Lic. Abad Alfredo Soliz Villalba

Esta publicación cuenta con el apoyo financiero de la Fundación Iberoamericana de Ciencias Sociales y de la Salud.

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>7</b>
JUSTIFICACIÓN DE LA GUÍA	8
<b>PRIMERA SECCIÓN: ANTECEDENTES</b>	<b>9</b>
I.1 APROXIMACIÓN AL CONTEXTO ACTUAL DE LA TRATA DE PERSONAS	10
I.2 OBJETIVO DE LA GUÍA	12
I.3 INSTANCIAS DESTINATARIAS	12
I.4 ENFOQUES	12
I.5 PRINCIPIOS	13
<b>SEGUNDA SECCIÓN: BASE TEÓRICA Y NORMATIVA</b>	<b>15</b>
II.1 BASE TEÓRICA	16
II.2 MARCO NORMATIVO	19
<b>TERCERA SECCIÓN: MARCO DE RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA, TRÁFICO DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS</b>	<b>23</b>
III.1 SISTEMA DE INSTITUCIONES RESPONSABLES DE BRINDAR ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA, TRÁFICO DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS	24
III.2 ATRIBUCIONES/RESPONSABILIDADES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y EL SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL	25
<b>CUARTA SECCIÓN: INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL EN LA DETECCIÓN, ATENCIÓN INMEDIATA Y DERIVACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA, TRÁFICO Y DELITOS CONEXOS</b>	<b>31</b>
IV.1 DETECCIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, TRÁFICO DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS	32
IV.2 ATENCIÓN INMEDIATA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, TRÁFICO DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS	40
IV.3 DERIVACIÓN DE VÍCTIMAS Y DENUNCIA DE HECHOS DE TRATA DE PERSONAS, TRÁFICO DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS	45
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>48</b>
<b>SIGLAS EMPLEADAS</b>	<b>50</b>
<b>ANEXOS:</b>	<b>51</b>



## PRESENTACIÓN

Como Alcalde Municipal de La Paz, en el marco de los lineamientos del Plan Integral de Prevención de la Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos, me complace presentar la presente **“Guía de Detección, Atención Inmediata y Derivación de Víctimas de Trata, Tráfico y Delitos Conexos en el Contexto de Terminales de Buses del Municipio de La Paz”**, que está dirigida al personal médico de establecimientos de salud para que juntos podamos enfrentar estos delitos que están presentes en nuestro municipio; y así, contribuir a su reducción; principalmente en poblaciones vulnerables.

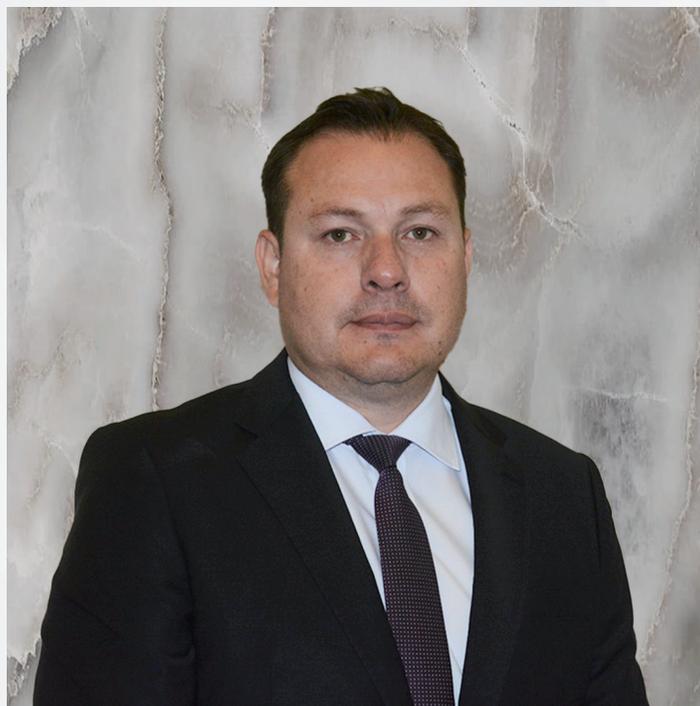
Este trabajo se realiza en el marco de la Ley Nro.º263 del 31 de julio del 2012 Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas y la Ley Municipal Nro. 243 de Prevención de la Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos, y Atención, Protección y Reintegración de Víctimas.

Con la presente guía queremos reforzar los conocimientos del personal de salud sobre los derechos por el bien común de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con capacidades diferentes y población en situación de vulnerabilidad, frente a la posible identificación de víctimas de trata y tráfico de personas en los establecimientos de salud del municipio paceño.

La guía ofrece información valiosa para ayudar a identificar posibles víctimas y proporcionarles la ayuda necesaria. Además, brinda orientación sobre cómo abordar situaciones sospechosas y realizar la notificación a las autoridades pertinentes.

La guía de identificación de posibles víctimas de trata y tráfico de personas es un recordatorio de que, juntos, podemos construir La Paz en paz y podemos marcar la diferencia en la vida de aquellos que son vulnerables a este delito.

Lic. Hernán Iván Arias Durán  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**



El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), a través de la Secretaria Municipal de Educación y Desarrollo Social (SMEDS) y con el apoyo de la Fundación Iberoamericana de Ciencias Sociales y de la Salud (FICSSALUD), viene ejecutando acciones de prevención y protección que se desarrollan para combatir la Trata, Tráfico y Delitos Conexos de personas en el municipio de La Paz, priorizando sus derechos y activando las redes de protección.

La construcción de una La Paz en Paz implica la búsqueda de una mejor convivencia entre los diferentes sectores de la ciudad, para que nuestras diferencias se vean paulatinamente reducidas gracias a una mejor comunicación, intercambio de criterios, acercamiento y respeto. La gestión municipal determina el “Plan Municipal Ciudad en Movimiento” implicando la generación de impactos integrales en todas las intervenciones municipales, sociales, económicas y culturales que transmiten al ciudadano una percepción de un municipio activo, trabajando con y para la gente.

La trata y el tráfico de personas son dos fenómenos relacionados pero distintos. La trata de personas implica el reclutamiento, transporte, transferencia, acogida o recepción de personas mediante amenazas, uso de la fuerza u otras formas de coerción con el propósito de explotación, ya sea sexual, laboral o de otra índole. En cambio, el tráfico de personas se refiere al movimiento ilegal de personas, a menudo a través de fronteras, con el propósito de obtener un beneficio, como la explotación laboral o sexual. Aunque comparten similitudes, la trata de personas se centra en la explotación, mientras que el tráfico de personas se enfoca en el movimiento ilegal.

Las terminales de buses son lugares donde la trata de personas y el tráfico ilícito pueden ocurrir debido a la movilidad de personas y la diversidad de destinos. Para abordar estos problemas, es esencial implementar medidas de seguridad y concientización en dichas instalaciones; en este sentido, la presente **“Guía de Detección, Atención Inmediata y Derivación de Víctimas de Trata, Tráfico y Delitos Conexos en el Contexto de Terminales de Buses del Municipio de La Paz”**, que compila la normativa nacional e internacional sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, contribuirá a promover el ejercicio y la garantía de los derechos fundamentales relacionados a esta problemáticas.

Lic. Jacques Alcoba Barba

**SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL - SMEDS**

## INTRODUCCIÓN

La trata de personas constituye un delito de lesa humanidad y de creciente recurrencia en el mundo y el país.

Datos del Informe Mundial Sobre Trata de Personas de la UNODC - 2022<sup>1</sup>, dan cuenta de más de 450.000 víctimas y 300.000 presuntos tratantes detectados a nivel mundial entre el 2003 al 2021. Y en el caso de Bolivia, datos oficiales reportan que en 2021 se registraron en el país 616 denuncias por trata, tráfico y delitos conexos de los cuales 251 corresponden al departamento La Paz<sup>2</sup>, es decir el 41%.

Por otra parte, es de considerar que las situaciones de violencia, coacción y explotación de las víctimas de trata tienen como consecuencia trastornos y daños sobre su salud física y mental. Y en el contexto del país y, de manera específica, del municipio de La Paz, existe la probabilidad de que ellas entren en contacto con personal de Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Servicio Legal Integral Municipal, abriéndose la oportunidad de identificarlas. Sin embargo, si este personal no cuenta con instrumentos orientativos, como la presente guía, es posible que las víctimas no sean detectadas y se pierda la oportunidad de ayudarlas.

En el marco de la Ley de Prevención de la Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos, Atención, Protección y Reintegración de Víctimas (Ley Municipal Autónoma Nro. 243), el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en 2019, aprueba el proyecto para fortalecer el Plan Para un Municipio Libre de Trata que Garantiza el Ejercicio a Una Vida Libre de Violencia Para la Población de La Paz, proyecto implementado por el GAMLP y apoyado por la Fundación Iberoamericana de Ciencias Sociales y de la Salud – Enfermeras Para el Mundo (FICSSASULD- EPM), constituyendo su objetivo general “Reforzar los derechos de NNA y población en situación de vulnerabilidad frente a la TTPyDC” y su objetivo específico “Fortalecido Plan Para Municipio Libre de TTPyDC que promueve y hace efectivo el ejercicio del derecho a vivir libre de violencia para los NNA del municipio de La Paz”.

En ese marco es que el GAMLP se plantea el objetivo de “Desarrollar una guía que permita la detección, atención y derivación de posibles víctimas de trata, tráfico y delitos conexos en terminales de viajes del municipio de La Paz, en el marco de la Ley Nacional 263, y la Ley Municipal 243 de prevención de Trata y Tráfico de personas, u otra normativa vigente relacionada”.

La guía de Detección, atención inmediata y derivación de víctimas de trata, tráfico y delitos conexos en el contexto de terminales de buses del municipio de La Paz constituye un instrumento orientativo que tiene por objetivo conducir las intervenciones técnicas del personal de Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Servicio Legal Integral Municipal en los ámbitos de detección, atención inmediata y derivación de víctimas de trata, tráfico y delitos conexos.

El documento presenta los antecedentes que justifican la guía, objetivos, población destinataria, enfoques,

<sup>1</sup> Informe Mundial sobre Trata de Personas 2022 – Principales hallazgos, UNODC 2023

<sup>2</sup> Informe de Ejecución de la Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos Gestión 2021

principios, los fundamentos teóricos y normativos, el marco de responsabilidades para la protección y atención de víctimas, los componentes de detección, atención integral inmediata y derivación de víctimas con precisión de su alcance, procedimientos, recomendaciones de intervención para Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Servicios Legal Integral Municipal.

Resulta preciso referir que la presente guía tomó por fuentes, en su construcción, información recogida de expertos en la materia, fuentes documentales de información y principalmente la experiencia empírica de las y los servidores públicos de Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Servicio Legal Integral Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

## **JUSTIFICACIÓN DE LA GUÍA**

La trata de personas y los delitos conexos, constituyen realidades de creciente recurrencia en el mundo y en el país y las situaciones de violencia, coacción y explotación de las personas que la han sufrido tienen como consecuencia trastornos y daños sobre su salud física y mental.

Existe la probabilidad de que las víctimas de trata y/o delitos conexos entren en contacto (fuera del contexto de explotación) con el personal de Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Servicio Legal Integral Municipal, por lo que los/las profesionales tienen la oportunidad de identificar estas situaciones, pero sin la información y preparación adecuada es posible que no sean capaces de detectar a las víctimas y éstas pasen inadvertidas y por tanto se pierda la oportunidad de ayudarlas a escapar de su situación.

Asimismo, una víctima de trata y/o delitos conexos luego de ser identificada y rescatada precisa de un periodo de recuperación en relación a su integridad personal (física, mental, etc.), así como de la restitución de sus derechos vulnerados, mediante la acción articulada de las instancias que correspondan, proceso en el que la intervención del personal de Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Servicios Legal Integral Municipal resulta de primordial importancia.

A efecto de lograr procesos de detección, atención inmediata y derivación de víctimas de trata, tráfico y delitos conexos, resulta de vital importancia contar con instrumentos orientativos, como la presente guía que permitan al personal un abordaje de manera oportuna, adecuada, con calidad y calidez.

A photograph of a museum gallery. The room has a high, vaulted ceiling with a grid of white beams and several bright, circular recessed lights. The walls are light-colored, and there are large windows or glass partitions in the background. In the foreground and middle ground, several mannequins are dressed in historical or period clothing. One mannequin on the left is wearing a dark, long-sleeved dress with a high collar. Another mannequin in the center is wearing a dark, patterned jacket over a light-colored shirt and dark trousers. To the right, a mannequin is wearing a white, long-sleeved dress with a patterned skirt. The floor is a light, neutral color. The overall atmosphere is that of a well-lit, modern museum space.

**PRIMERA SECCIÓN:  
ANTECEDENTES**

## I.1 APROXIMACIÓN AL CONTEXTO ACTUAL DE LA TRATA DE PERSONAS

La trata de personas, ilícito que consiste en “Utilizar a una persona con fines de explotación para obtener provecho propio o de un tercero, haciendo uso de la coerción o la limitación de la libertad individual”<sup>3</sup>, constituye un delito de lesa humanidad que atenta contra la integridad de las personas y sus derechos, de forma particular, de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Condiciones de desigualdad económica, social, género, generacional, origen étnico, migración clandestina de las personas, falta de oportunidades para acceder a la educación formal, desintegración familiar, violencia intrafamiliar son elementos que contribuyen al incremento de la comisión del referido delito.

El Informe Mundial Sobre Trata de Personas de la UNODC - 2022<sup>4</sup>, da cuenta de más de 450.000 víctimas y 300.000 presuntos tratantes detectados a nivel mundial entre el 2003 al 2021.

El informe de la UNODC refiere que “En 2020, la mayoría de las víctimas detectadas fueron mujeres (42%). Le siguen víctimas hombres con un 23%, las niñas con un 18% y los niños con 17%.”

El referido informe permite percibir cierta transformación de la dinámica en la que se desarrolla la trata de personas, en relación a años anteriores; es evidente un descenso de la detección de víctimas. Por otra parte, la emergencia sanitaria por el COVID-19 tuvo considerable influjo en la consumación de la trata, así como en la respuesta de los sistemas de protección de víctimas. Factores como los conflictos armados y el cambio climático también influyen en un aumento de la situación de vulnerabilidad principalmente de población migrante. Se percibe también un incremento en la detección de víctimas hombres, así como en la detección del trabajo forzoso como finalidad de la trata. Es visible una mayor organización de los tratantes para la comisión del delito.

En el referido contexto Bolivia, es considerado como un país de origen, tránsito y destino de los delitos de trata, tráfico de personas y delitos conexos.

Con respecto a los factores de vulnerabilidad frente a la trata de personas en el país, la difícil situación económica en comunidades de origen de las víctimas, las prácticas y discursos patriarcales, los contextos de migración en Bolivia, tanto internacional como interna, resultan factores que facilitan la problemática.

En relación a las estrategias de captación de víctimas, resaltan actualmente las redes sociales, así como otras consistentes en seducción por parte de personas que actúan como estudiantes en zonas de establecimientos escolares, “agencias de intermediación laboral” entre otras.

En cuanto a las zonas de mayor incidencia de la trata de personas y delitos conexos, datos oficiales señalan a La Paz, Santa Cruz y Cochabamba.

<sup>3</sup> Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2009), *Manual sobre la investigación del delito de trata de personas - Guía de Autoaprendizaje*.

<sup>4</sup> *Informe Mundial sobre Trata de Personas 2022 - Principales hallazgos, UNODC 2023*

En relación a las finalidades de la trata en Bolivia, datos recientes de la UNODC señalan que los más frecuentes son el trabajo forzado, la explotación sexual comercial, la adopción ilegal y, finalmente, la mendicidad forzada. Datos de la Organización Internacional Para las Migraciones<sup>5</sup> señalan que la explotación laboral se produce mayoritariamente en las plantaciones de caña y actividades agropecuarias, principalmente en períodos de zafra en zonas del oriente del país, así también la existencia de la explotación laboral de personas bolivianas en el exterior. Por ejemplo, la situación de trabajadores y trabajadoras en la agricultura y la industria textil en Argentina, y en el trabajo doméstico en Chile “en una escala menor”, resulta también una realidad (encubierta) la servidumbre costumbrista y/o padrinazgo.

En relación a la situación específica de NNA, el estudio de la OIM señala que esta población es víctima de explotación laboral en sectores como la construcción, el trabajo mecánico y el comercio informal. También mencionan casos de niños y niñas que son trasladados desde medios rurales a ciudades y que se encuentran en situación de mendicidad forzada. Por último, se reportan casos de explotación sexual, también documentados por estudios recientes.

De información obtenida del Informe de Ejecución de la Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos Gestión 2021, se llega a establecer que en el país se registran seiscientos dieciséis denuncias (ante la policía boliviana) por trata, tráfico y delitos conexos, de las cuales el departamento de La Paz cuenta con el porcentaje más alto de las referidas denuncias (41%), que equivalen a 251. Los cuadros siguientes obtenidos de dicho informe nos grafican tal situación:

**Tabla 1**  
**Bolivia: Denuncias de trata y tráfico de personas y delitos conexos por delito según departamento, 2021**

Departamento	Pornografía	Proxenetismo	Tráfico de Personas	Trata de Personas	Violencia Sexual Comercial	Total General
La Paz	46	10	25	170	0	251
Santa Cruz	20	5	17	105	0	147
Cochabamba	16	5	2	91	1	115
Beni	4	3	1	18	2	28
Tarija	5	1	1	17	0	24
Chuquisaca	2	1	0	11	1	15
Oruro	0	0	2	11	0	13
Potosí	3	0	1	8	0	12
Pando	0	0	7	4	0	11
Total General	96	25	56	35	4	616

Fuente: Re-elaboración propia en base al “Informe de Ejecución de la Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos Gestión 2021”

De datos del mismo informe se establece, que en 2021, fueron registradas por la Fiscalía General del Estado 785 causas ingresadas, de las cuales 334 corresponden al departamento de La Paz, es decir la mayor parte. Asimismo, en el país existen 140 personas privadas de libertad, por la comisión de delitos de trata, tráfico y delitos conexos, de las cuales 66 se encuentran en el departamento de La Paz, es decir la mayor parte.

<sup>5</sup> Organización Internacional para las Migraciones (2020), *Diagnóstico sobre la Situación e Incidencia de la Trata de Personas en Contextos Humanitarios en América del Sur*.

## I.2 OBJETIVO DE LA GUÍA

El objetivo de la guía consiste en determinar pautas orientativas de actuación y articulación, dirigidas a Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Servicios Legal Integral Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para la detección, atención inmediata y derivación de víctimas de trata de personas, tráfico de personas y delitos conexos, con la finalidad de:

- Garantizar el respeto y ejercicio de los derechos humanos de las víctimas y contribuir en la restitución de los derechos vulnerados
- Respetar y proteger la dignidad humana de la víctima
- Evitar la re-victimización

## I.3 INSTANCIAS DESTINATARIAS

La presente guía está dirigida a los equipos interdisciplinarios de Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Servicio Legal Integral Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y en lo pertinente a otras instancias del gobierno municipal.

## I.4 ENFOQUES

Constituyen los lineamientos teóricos, axiológicos, que son a su vez formas de comprender la realidad de trata de personas y de intervenir mediante mecanismos de detección, atención inmediata y derivación de víctimas de trata de personas. Entre los principales enfoques que considera la guía:

• **Enfoque de Derechos Humanos.** Este enfoque se basa en el reconocimiento de que todas las personas, por el hecho de serlo e independientemente de su edad, nacionalidad, género, condición social o cualquier otra condición, son titulares de derechos. También implica reconocer la responsabilidad del Estado en la garantía de los derechos de las víctimas de trata, tráfico de personas y delitos conexos, reconocidos en la normativa internacional y nacional.

• **Enfoque de Niñez y Adolescencia.** Reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y obliga al Estado, la sociedad y la familia a interponer la garantía del ejercicio sus derechos, ante otro interés.

• **Enfoque de Género.** Las víctimas de trata de personas son, en su mayoría, mujeres y “El hecho de que las mujeres sean las más afectadas por esta forma de violencia evidencia la confluencia de estereotipos y prácticas discriminatorias de género, frecuentemente exacerbadas por otras formas de desigualdad. Por ello, la perspectiva de género debe ser un eje fundamental de la protección y asistencia integral que garantice la restitución de los derechos humanos y el fortalecimiento de la autonomía de las víctimas de trata de personas”.<sup>6</sup>

• **Enfoque de interculturalidad.** Parte del reconocimiento de las diversas identidades culturales que conviven en el municipio de La Paz. Propone que todo proceso de protección y atención respete dichas identidades, adaptando los procedimientos de intervención.

• **Enfoque Victimológico.** El centro de todo proceso judicial y de atención es la víctima, entendida como

<sup>6</sup> Organización Internacional para las Migraciones (2020), *Diagnóstico sobre la Situación e Incidencia de la Trata de Personas en Contextos Humanitarios en América del Sur.*

toda persona (niña, niño, adolescente o adulta) que como consecuencia de un delito ha sufrido un daño a nivel emocional, mental, físico (lesiones, mutilaciones, entre otras), espiritual, pérdidas materiales o económicas, así como la exposición a la vulneración de sus derechos humanos.

## I.5 PRINCIPIOS

Comprendidas como normas generales y éticas que orientarán las acciones de detección atención inmediata y derivación de víctimas de trata, tráfico y delitos conexos. Entre los principios considerados en la guía:

- **Interés superior de la niña, niño y adolescente.** Por el cual, prevalecerá el interés superior de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos administrativos y judiciales que los/as involucren, debiéndose garantizar el respeto de sus derechos con la atención y protección integrales y preferentes.

- **No revictimización.** En los procedimientos administrativos y judiciales, se deberán evitar toda acción u omisión que lesione nuevamente la integridad personal de la víctima, incluyendo la exposición de los casos ante los medios de comunicación. A propósito, el Código de Procedimiento Penal modificado por la Ley 1173 en su artículo 393 Octer, establece la prohibición de revictimización; “I. La jueza, el juez o fiscal dispondrá que los testimonios o declaraciones que deba prestar la víctima, sean realizados por una sola vez y con carácter privado, con el auxilio de familiares o peritos especializados, utilizando medios especiales y tecnológicos apropiados para garantizar que la declaración sea válida en todas las etapas del proceso, en el marco del respeto a las condiciones inherentes al declarante o evitar su revictimización. II. Cuando deban realizarse diferentes pruebas periciales a la víctima, se concentrará la actividad de los peritos ordenando que actúen conjunta e interdisciplinariamente observando con rigor las reglas especiales de protección, preservando la salud y la intimidad de la víctima y evitar su revictimización. Al acto podrá asistir una persona de confianza de la persona examinada”.

- **Confidencialidad.** Se garantiza la reserva y resguardo de la identidad, la imagen e información de las víctimas de trata, tráfico de personas y delitos conexos.

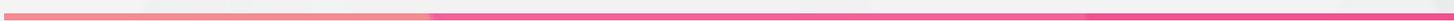
- **Corresponsabilidad.** La garantía de derechos corresponde al Estado y la corresponsabilidad a la familia y la sociedad. El Estado, tiene la responsabilidad de formular e implementar políticas y servicios con la participación activa de la sociedad.

- **Acceso a la justicia.** Para la defensa y ejercicio de los derechos vulnerados y el pleno ejercicio de las garantías constitucionales de la víctima, el Estado debe posibilitarle el uso de los mecanismos y estructuras del sistema de administración de justicia vigente.

- **No discriminación.** Toda víctima debe ser atendida, sin distinción de sexo, edad, religión, origen étnico, orientación sexual, condición socioeconómica, actividad laboral o cualquier otra condición.

- **Gratuidad.** Se garantiza a las víctimas de trata, tráfico de personas y delitos conexos, el acceso gratuito a la prestación de servicios integrales.

- **Celeridad.** Se debe garantizar la prestación de servicios integrales a las víctimas de trata, tráfico y delitos conexos, de manera oportuna, eficaz y sin dilaciones.





## **SEGUNDA SECCIÓN: BASE TEÓRICA Y NORMATIVA**

## II.1 BASE TEÓRICA

Mediante este acápite se pretende lograr una clara comprensión del significado y alcance del delito de trata de personas, los elementos que lo constituyen, los factores de riesgo, consecuencias que sufren las víctimas, así como la conceptualización del tráfico de personas y los delitos conexos, logrando de esta manera marcar la especificidad de cada uno de estos.

Asimismo, se incorporan otras definiciones abordadas en el documento, que permitirán una mejor comprensión del mismo.

### II.1.1. Trata de personas

#### a) Definición

En términos concretos “El delito de trata de personas consiste en utilizar a una persona con fines de explotación para obtener provecho propio o de un tercero, haciendo uso de la coerción o la limitación de la libertad individual”.<sup>7</sup>

Acudiendo al artículo 281 bis del Código Penal Boliviano que sigue directrices del Protocolo de Palermo<sup>8</sup>, podemos definir a la trata de personas como el “Captar, trasladar, transportar, privar de libertad, acoger o recepcionar personas dentro o fuera del territorio nacional, aunque mediante el consentimiento de la víctima, por medio de engaño, intimidación, abuso de poder, uso de la fuerza o cualquier forma de coacción, amenazas, abuso de la situación de dependencia o vulnerabilidad de la víctima, la concesión o recepción de pagos por sí o por tercera persona, con finalidad de explotación o cualquier forma de disposición de la persona víctima”.

#### b) Elementos constitutivos de la trata de personas

La trata de personas se estructura en base a tres elementos constitutivos; acciones, medios y fines:

**Tabla 2**  
**Elementos constitutivos de la trata de personas**

ACCIONES	MEDIOS	FINES
Captación, traslado, transporte, privación de libertad, acogida, recepción.	Engaño, intimidación, abuso de poder, uso de la fuerza o cualquier forma de coacción, amenazas, abuso de la situación de dependencia o vulnerabilidad de la víctima, la concesión o recepción de pagos por sí o por tercera persona.	Los fines de explotación y disposición del ser humanos determinados por el artículo 281 Bis de la Ley 263.

Fuente: Elaboración propia en base al Art. 281 bis del Código Penal Boliviano

<sup>7</sup> Organización Internacional para las Migraciones (2020), *Diagnóstico sobre la Situación e Incidencia de la Trata de Personas en Contextos Humanitarios en América del Sur*.

<sup>8</sup> *Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional*.

### **c) Finalidades de la trata de personas**

Conforme determina el artículo 281 bis del Código Penal Boliviano, son finalidades de trata de personas:

1. Venta u otros actos de disposición del ser humano con o sin fines de lucro.
2. Extracción, venta o disposición ilícita de fluidos o líquidos corporales, células, órganos o tejidos humanos.
3. Reducción a esclavitud o estado análogo.
4. Explotación laboral, trabajo forzoso o cualquier forma de servidumbre.
5. Servidumbre costumbrista.
6. Explotación sexual comercial.
7. Embarazo forzado.
8. Turismo sexual.
9. Guarda o adopción.
10. Mendicidad forzada.
11. Matrimonio servil, unión libre o de hecho servil.
12. Reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o sectas religiosas.
13. Empleo en actividades delictivas.
14. Realización ilícita de investigaciones biomédicas.

#### **II.1.2 Tráfico de personas**

Conforme el artículo 3, inciso a) del Protocolo Contra el Tráfico Inicito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de la Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional; “Por tráfico de migrantes se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte, del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”

Siguiendo la tipificación del artículo 321 bis de la Ley 263, el tráfico de personas consiste en promover, inducir, favorecer y/o facilitar, por cualquier medio, la entrada o salida ilegal de una persona del Estado Plurinacional de Bolivia a otro Estado del que dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico para sí o para un tercero.

#### **II.1.3 Delitos conexos**

La Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas (263) incorpora en el Código Penal como delitos conexos a la trata de personas el proxenetismo, la pornografía y la violencia sexual comercial, esto principalmente

por un elemento común que es la explotación sexual de las víctimas. Sin embargo, cada uno de ellos son independientes y específicos y es así que deben ser abordados por los diferentes operadores de justicia (entre ellos personal de DNA y SLIM).

#### **a) Proxenetismo**

Consiste en promover, facilitar o contribuir a la prostitución de persona de uno u otro sexo, o la que obligare a permanecer en ella mediante engaño, abuso de una situación de necesidad o vulnerabilidad, de una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, para satisfacer deseos ajenos o con ánimo de lucro o beneficio.<sup>9</sup>

#### **b) Pornografía**

Consiste en procurar, obligar, facilitar o inducir por cualquier medio, por sí o tercera persona a otra que no dé su consentimiento, a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o de comunicaciones, sistemas informáticos, electrónicos o similares.<sup>10</sup>

#### **c) Violencia Sexual Comercial**

Consiste en pagar en dinero o especie, directamente a un niño, niña o adolescente o a tercera persona, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con un niño, niña y adolescente, para la satisfacción de sus intereses o deseos sexuales.<sup>11</sup>

### **II.1.4 Víctima**

“Se entenderá por víctima a toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario. Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término -víctima- también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización”.<sup>12</sup>

De lo referido se concluye que víctima de trata, tráfico o delitos conexos es la persona que de manera directa o indirecta ha sufrido los efectos de estos delitos, que incluyen daños, lesiones físicas, psicológicas, afectación de la imagen, menoscabo de sus derechos humanos, etc. Es víctima directa, quien sufre personalmente los efectos del delito. Son víctimas indirectas las personas de su núcleo familiar y sus dependientes.

### **II.1.5 Detección de presuntas víctimas de trata, tráfico de personas o delitos conexos**

Es decir, las acciones específicas, que se implementan en el contexto (terminal de buses) dirigidas al “Reconocimiento de señales o elementos que aproximan a una posible situación de trata de personas o de algún delito conexo y que relaciona ciertos indicadores propios de estos delitos”.<sup>13</sup>

<sup>9</sup> Definición en base al artículo 321 de la Ley 263

<sup>10</sup> Definición en base al artículo 323 Bis de la Ley 263

<sup>11</sup> Definición en base al artículo 322 de la Ley 263

<sup>12</sup> Organización De las Naciones Unidas, 2005

<sup>13</sup> Fiscalía General del Estado, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (2021), Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata de Personas, Tráfico de Personas, Delitos Conexos y Ruta de Intervención.

## **II.1.6 Atención de víctimas de trata, tráfico de personas y/o delitos conexos**

Es decir, las acciones, que se implementan en el contexto (terminal de buses) dirigidas a la protección y atención inmediata, para establecer las necesidades de las víctimas y brindarles asistencia y protección especializada, procurar su estabilizar física y emocional.

## **II.1.7 Derivación**

Es decir, las acciones, que se implementan en el contexto (terminal de buses) dirigidas a la derivación, referencia de posibles víctimas de trata, tráfico y/o delitos conexos a las instancias correspondientes, con finalidad de procurar la recuperación psicoafectiva de la víctima.

## **II.2 MARCO NORMATIVO**

En este acápite, se presenta el conjunto de normas jurídicas de orden nacional e internacional relacionadas a la trata de personas, tráfico de personas y delitos conexos, en las que se enmarca la guía.

### **II.2.1 Marco Normativo Nacional**

#### **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**

De 7 de febrero de 2009, prohíbe la trata y tráfico de personas, asimismo en sus Artículos 13, 256 y 410 dispone la aplicación e interpretación de los derechos reconocidos en la Constitución y la normativa internacional ratificada por el Estado Boliviano.

#### **Código Penal (Ley 1768)**

De 10 de marzo de 1997, modificado por la Ley Nro. 263, establece la tipificación de los delitos de trata de personas, tráfico de personas, los delitos conexos, las sanciones y agravantes a cada uno de ellos.

#### **Código de Procedimiento Penal (Ley 1970)**

De 25 de marzo 1999, regula la actividad jurisdiccional del Estado para la aplicación de las normas sustantivas, determina la competencia de los funcionarios que intervienen en el procedimiento penal, la actuación de las autoridades judiciales y de las partes en la sustanciación del proceso.

#### **Código Niña, Niño y Adolescente (Ley 548) y su Reglamento**

De 17 de julio de 2014, regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado, la sociedad y la familia, deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

#### **Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas (Ley 263) y su reglamento**

De 31 de julio de 2012, tiene como objeto combatir la trata y tráfico de personas y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.

### **Ley de Protección Legal de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 054)**

De 8 de noviembre de 2010, protege la vida, la integridad física, psicológica y sexual, la salud y seguridad de todas las niñas, los niños y adolescentes.

### **Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley 348)**

Del 9 de marzo de 2013, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, reparación a las mujeres que se encuentran en situación de violencia, así como también los mecanismos de persecución penal que garanticen la sanción de los agresores con la finalidad de que las mujeres tengan una vida digna.

### **Ley de Seguridad Ciudadana (Ley 264)**

De 31 de julio de 2012, tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el “Vivir Bien”, a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”.

### **Ley de Migración (Ley 370)**

De 8 de mayo de 2013, que regula el ingreso, tránsito, permanencia y salida de personas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y establece espacios institucionales de coordinación que garanticen los derechos de las personas migrantes bolivianas y extranjeras.

### **Ley de Donación y Trasplante de Órganos, Células y Tejidos (Ley 1716)**

Del 5 de noviembre de 1996, que regula las donaciones de órganos, tejidos y células para uso terapéutico, trasplantes e implantes teniendo como fuente de recursos biodisponibles los de personas vivas y cadáveres.

### **Ley Municipal Autónoma 243 de Prevención de la Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos y Atención, Protección y Reintegración de Víctimas. (Gobierno Autónomo Municipal de La Paz)**

De 28 de junio de 2017, tiene por objeto “Establecer las directrices para la Política Municipal de Prevención de la Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos, así como la protección, atención y reintegración, de víctimas en el municipio de La Paz, precautelando los derechos de las víctimas, y en coordinación con las distintas instancias públicas de gobierno nacional, departamental, así como de la sociedad civil organizada.

### **Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata de Personas, Tráfico de Personas, Delitos Conexos y Ruta de Intervención**

Este instrumento tiene el objetivo de “Establecer procedimientos y herramientas uniformes que permitan la intervención interinstitucional articulada de acuerdo a las concurrencias competenciales, para brindar una atención de calidad, calidez y respeto de los derechos humanos de las víctimas nacionales o extranjeras, de delitos de Trata de personas y delitos conexos, a través de la consolidación de medidas y mecanismos de atención especializada y protección”.<sup>14</sup>

## **II.2.2 Marco Normativo Internacional**

### **Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**

De 15 de noviembre de 2000, ratificada por Bolivia el 2 de agosto de 2005. La finalidad de la Convención

<sup>14</sup> Fiscalía General del Estado, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (2021), Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata de Personas, Tráfico de Personas, Delitos Conexos y Ruta de Intervención.

es la de promover la cooperación internacional para prevenir y combatir “más eficazmente” la delincuencia organizada transnacional.

### **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo)**

De 15 de noviembre de 2000, ratificado por el Estado Boliviano el 22 de noviembre de 2001, tiene por objeto prevenir y combatir la trata de personas, proteger y ayudar a las víctimas y promover la cooperación entre los Estados.

### **Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire**

De 15 de noviembre de 2000, complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional de acuerdo con el Art. 3 tipifica como Tráfico Ilícito de Migrantes la “facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado de la cual dicha persona no es nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.

### **Convención de los Derechos del Niño**

Adoptada por Naciones Unidas en fecha 20 de noviembre de 1989, ratificada por Bolivia el 14 de mayo de 1990, establece una obligación genérica de los Estados para adoptar medidas legislativas administrativas, sociales y educativas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio físico o explotación de cualquier tipo.

### **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía**

Cuya finalidad consiste en erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

### **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer - Belem do Pará**

De 9 de junio de 1994, ratificada por Bolivia el 18 de octubre de 1994, define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.

### **Convenio Nro. 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil**

De 17 de junio de 1999, ratificada por Bolivia el 28 de noviembre de 2002, que establece la adopción de medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

En ese acápite se presenta el contexto institucional responsable de brindar atención y protección a víctimas de trata, tráfico de personas y delitos conexos, conforme lo establece el Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata de Personas, Tráfico de Personas, Delitos Conexos y Ruta de Intervención.

Asimismo, y en relación a los objetivos de la presente guía se presentan las atribuciones y responsabilidades de Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Servicio Legal Integral Municipal en la detección, atención inmediata y derivación de víctimas de trata, tráfico de personas y delitos conexos.

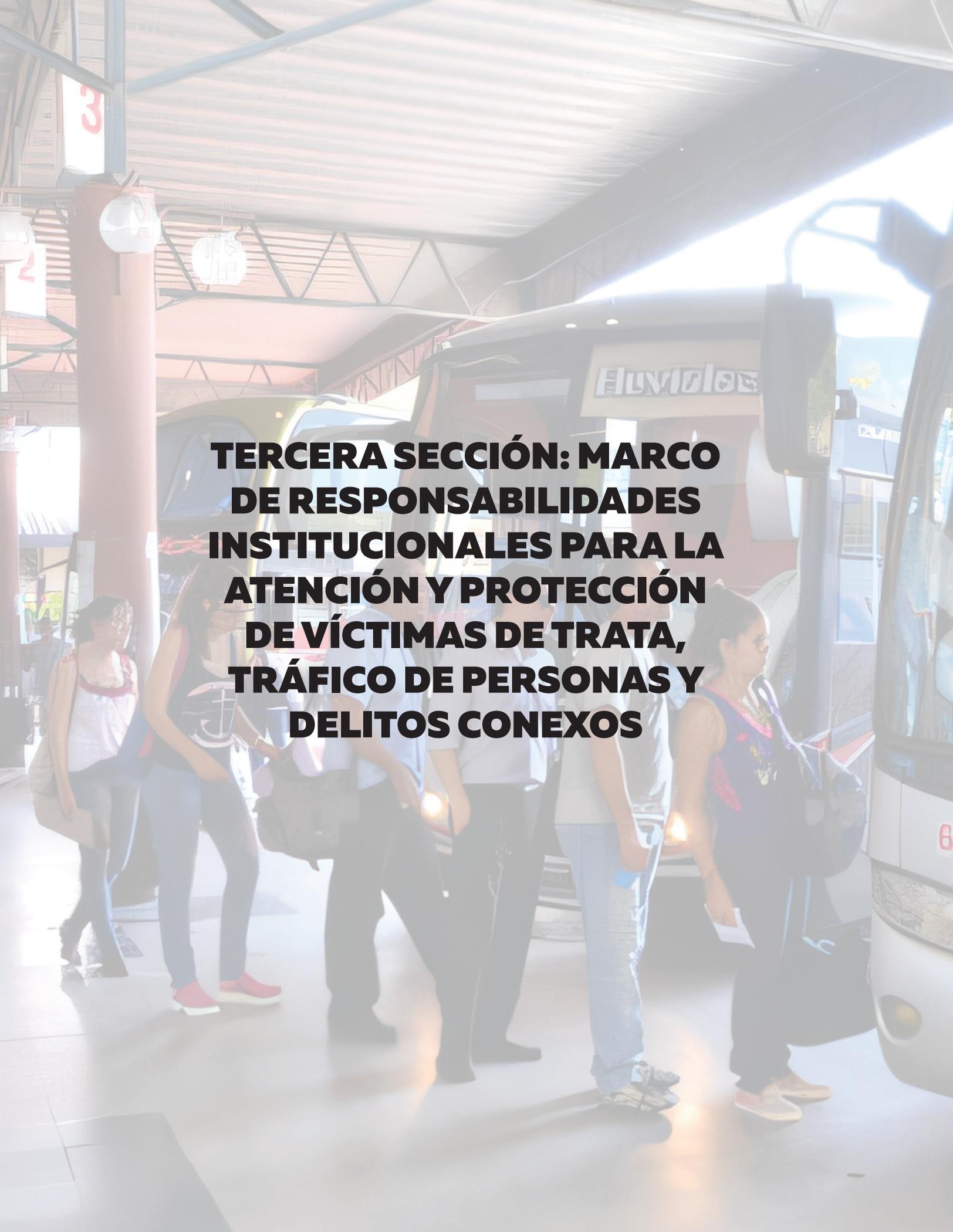
# Normativa Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia



DESCARGA LA NORMATIVA  
COMPETA AQUÍ



Fuente: Elaboración propia.



**TERCERA SECCIÓN: MARCO  
DE RESPONSABILIDADES  
INSTITUCIONALES PARA LA  
ATENCIÓN Y PROTECCIÓN  
DE VÍCTIMAS DE TRATA,  
TRÁFICO DE PERSONAS Y  
DELITOS CONEXOS**

### III.1 SISTEMA DE INSTITUCIONES RESPONSABLES DE BRINDAR ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA, TRÁFICO DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS

Las instituciones gubernamentales responsables de brindar atención y protección a víctimas de trata, tráfico de personas y delitos conexos, identificadas por el “Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata de Personas, Tráfico de Personas, Delitos Conexos y Ruta de Intervención” son:

- Dirección General de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas (Ministerio de Gobierno)
- Dirección General de Migración (Ministerio de Gobierno)
- Policía Boliviana (Ministerio de Gobierno). En específico la División Contra la Trata y Tráfico de Personas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen.
- Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDAVI (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional)
- Servicios Integrados de Justicia Plurinacional - SIJPLU (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional)
- Consulados (Ministerio de Relaciones Exteriores)
- Ministerio Público. En específico Fiscales de Materia especializados en delitos de trata, tráfico de personas, Dirección de Protección a las Víctimas, Testigos y Miembros del Ministerio Público, Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF).
- Autoridades Jurisdiccionales. Principalmente Juzgados de Instrucción Penal, Juzgados de Sentencia Penal.
- Instancia Técnica Departamental de Política Social (SEDEGES – SEDEPOS)
- Defensorías de la Niñez y Adolescencia
- Servicio Legal Integral Municipal
- Autoridades indígenas originarias campesinas
- Hogares de la sociedad civil, para la atención especializada a víctimas de Trata de personas y delitos conexos

Las responsabilidades y atribuciones de cada una de las instituciones anotadas, en relación al objeto de la guía, se encuentran determinadas por el Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata de

Personas, Tráfico de Personas, Delitos Conexos y Ruta de Intervención. Instrumento anexo a la presente guía.

Tomando en cuenta que cada caso es específico y las situaciones, necesidades de cada víctima son singulares, podrían intervenir en el proceso de atención y protección otras instancias (además de las enumeradas) siempre velando por la integridad de las víctimas, sus derechos y el principio de la no revictimización.

## **III.2 ATRIBUCIONES/RESPONSABILIDADES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y EL SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL**

### **III.2.1 Defensoría de la Niñez y Adolescencia**

Conforme el artículo 185 de la Ley 548 “La Defensoría de la Niñez y Adolescencia es la instancia dependiente de los gobiernos municipales, que presta servicios públicos de defensa psico-socio-jurídica gratuitos, para garantizar a la niña, niño o adolescente la vigencia de sus derechos”.

#### **a) Atribuciones de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia**

Entre las atribuciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia determinadas por el artículo 188 del Código Niña, Niño y Adolescente y relacionadas al objeto de la presente guía, se identifican:

- Interponer demandas, solicitudes, denuncias y recursos ante las autoridades competentes por conductas y hechos de violencia, infracciones o delitos cometidos en contra de la niña, niño o adolescente, para tal efecto no se exigirá mandato expreso.

- Apersonarse de oficio e intervenir en defensa de la niña, niño o adolescente ante las instancias administrativas o judiciales, por cualquier causa o motivo y en cualquier estado de la causa, sin necesidad de mandato expreso.

- Interponer de oficio acciones de defensa y otras acciones legales y administrativas necesarias para la restitución de derechos de la niña, niño o adolescente.

- Intervenir para que el daño ocasionado a niñas, niños o adolescentes sea reparado.

- Solicitar la imposición de sanciones municipales a locales públicos, bares, centros de diversión, espectáculos públicos, lugares de trabajo y otros, que atenten contra los derechos de niñas, niños y adolescentes.

- Acoger circunstancialmente a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a lo previsto en el presente Código.

- Verificar las denuncias de violencia con facultades de ingreso a lugares públicos.

- Verificar en las terminales, la documentación legal pertinente, en caso de viajes nacionales.

Asimismo, y conforme el Parágrafo IV, artículo 28, de la Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas (Ley 263) “Brindar especial tratamiento a niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y Delitos Conexos, a fin de no afectar su desarrollo integral”.

Además de otras responsabilidades determinadas por Ley.

## **b) Responsabilidades de las áreas funcionales de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia:**

Conforme el “Protocolo único de atención especializada a víctimas de trata de personas, tráfico de personas, delitos conexos y ruta de intervención”, son roles y funciones del equipo interdisciplinario de Defensorías de la Niñez y Adolescencia, en relación a la materia:

### **• Área Legal:**

- Brindar atención jurídica, de acuerdo al caso denunciado.
- Promover la denuncia, la cual debe ser remitida de manera directa al Ministerio Público.
- Brindar orientación, protección, apoyo, patrocinio legal y defensa a las víctimas.
- Realizar el acompañamiento legal necesario y apoyo al Fiscal de Materia (director funcional de la investigación), como instancia de protección para la no vulneración los derechos fundamentales de toda niña, niño y adolescente.
- Otras conforme a normativa.

### **• Área Psicológica:**

- Realizar la contención, preparación y acompañamiento de las víctimas.
- Realizar entrevistas a víctimas a solicitud exclusiva del Ministerio Público.
- Realizar la preparación y asesoramiento a la víctima para la recepción de su testimonio, interrogatorio y contrainterrogatorio, en caso de ser necesario y a requerimiento exclusivo del Ministerio Público.
- Elaborar informes psicólogos y realizar el respectivo seguimiento en los casos que se soliciten por parte de los Juzgados del Órgano Judicial y del Ministerio Público.
- Otras conforme a normativa.

### **• Área de Trabajo Social:**

- Realizar el apoyo y orientación social.
- Realizar la evaluación social, a solicitud del Ministerio Público y realizar el seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección.
- Realizar visitas domiciliarias y emitir los informes de asistencia y/o seguimiento social que correspondan.
- Realizar la valoración de niveles de riesgo y recomendar la aplicación de medidas de protección.
- Coordinar interinstitucionalmente para gestionar la atención de necesidades inmediatas: salud, acogimiento, apoyo legal, y otras necesidades.
- Acompañar en todas las etapas del proceso.

- Otras conforme a normativa.

### **III.2.2 Servicio Legal Integral Municipal**

Conforme el artículo 50 de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley 348) los Servicios Legales Integrales Municipales, son servicios de carácter “Permanente y gratuito, para la protección y defensa psicológica, social y legal de las mujeres en situación de violencia, para garantizar la vigencia y ejercicio pleno de sus derechos”.

#### **a) Atribuciones de los Servicios Legal Integral Municipal**

En relación a la materia, la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley 348) determina qué; “En el marco de sus competencias, los Gobiernos Autónomos Municipales, a través de los Servicios Legales Integrales Municipales, tendrán las siguientes responsabilidades respecto a las mujeres en situación de violencia”.<sup>15</sup>

- Prestar servicios de apoyo psicológico, social y legal.
- Brindar terapia psicológica especializada individual y grupal con enfoque de género.
- Orientar respecto a los procedimientos para denunciar ante instancia administrativa, policial o judicial en materias penal, familiar, laboral, civil o cualquier otra en la que sus derechos sean menoscabados como consecuencia de hechos de violencia.
- Intervenir de manera inmediata ante la denuncia de un hecho de violencia contra una mujer.
- Brindar patrocinio legal gratuito en instancias administrativas, policiales y judiciales para la prosecución de los procesos hasta conseguir una sentencia firme.
- Solicitar, a través de la autoridad competente, la adopción judicial de medidas provisionales, medidas cautelares y medidas de protección inmediata, coordinando su cumplimiento con las Casas de Acogida, instituciones de apoyo y de atención en salud.
- Realizar visitas domiciliarias de apoyo y seguimiento e informes sociales.
- Derivar al Ministerio Público, de forma inmediata, los casos que constituyan delito, con los informes correspondientes.
- Elaborar informes médicos, psicológicos, sociales y legales de oficio o a requerimiento de la interesada, del Ministerio Público o de la autoridad judicial que conozca el hecho de violencia.
- Reportar todas las denuncias recibidas, el procedimiento aplicado y el resultado final del caso, ante el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género –SIPPASE.
- Cuanta acción sea necesaria para la defensa y protección de las mujeres en situación de violencia.

---

<sup>15</sup> Parágrafo II, artículo 50 Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley 348)

## **b) Responsabilidades de las áreas funcionales del Servicio Legal Integral Municipal:**

Conforme el “Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata de Personas, Tráfico de Personas, Delitos Conexos y Ruta de Intervención”, son roles y funciones del equipo interdisciplinario del Servicio Legal Integral Municipal, relacionados con la materia:

### **• Área Legal**

- Brinda asesoría legal y patrocinio en casos de violencia, física, psicológica, sexual,
- Orienta e informa sobre procedimientos legales, de manera clara y sencilla, en todas las etapas del proceso.
- Elabora memoriales necesarios, para la atención de la persona que vive en situación de violencia.
- Acompaña y realiza seguimiento a la mujer que vive en situación de violencia, ante las instancias legales, hasta lograr la sentencia y la reparación integral del daño.
- Acompaña e interviene en el Ministerio Público, evitando retardación de justicia.
- Realiza acciones de prevención a nivel estructural, individual y comunitario.
- Realiza la valoración de niveles de riesgo y recomienda la aplicación de medidas de protección.
- Otras conforme a normativa.

### **• Área Psicológica**

- Realiza contención en crisis a mujeres que viven en situación de violencia y acuden al SLIM.
- Realiza la valoración psicológica de la víctima del estado cognitivo, conductual y emocional con relación al hecho denunciado.
- Elabora informes psicológicos, para acompañar el proceso denuncia ante el Ministerio Público.
- Realiza visitas domiciliarias.
- Orienta psicológicamente durante el proceso penal.
- Prepara y acompaña a la víctima para la declaración en juicios.
- Realiza la preparación y asesoramiento a la víctima para la recepción de su testimonio, interrogatorio a requerimiento del Ministerio Público.
- Identifica las necesidades de medidas de protección.
- Otras conforme a normativa.

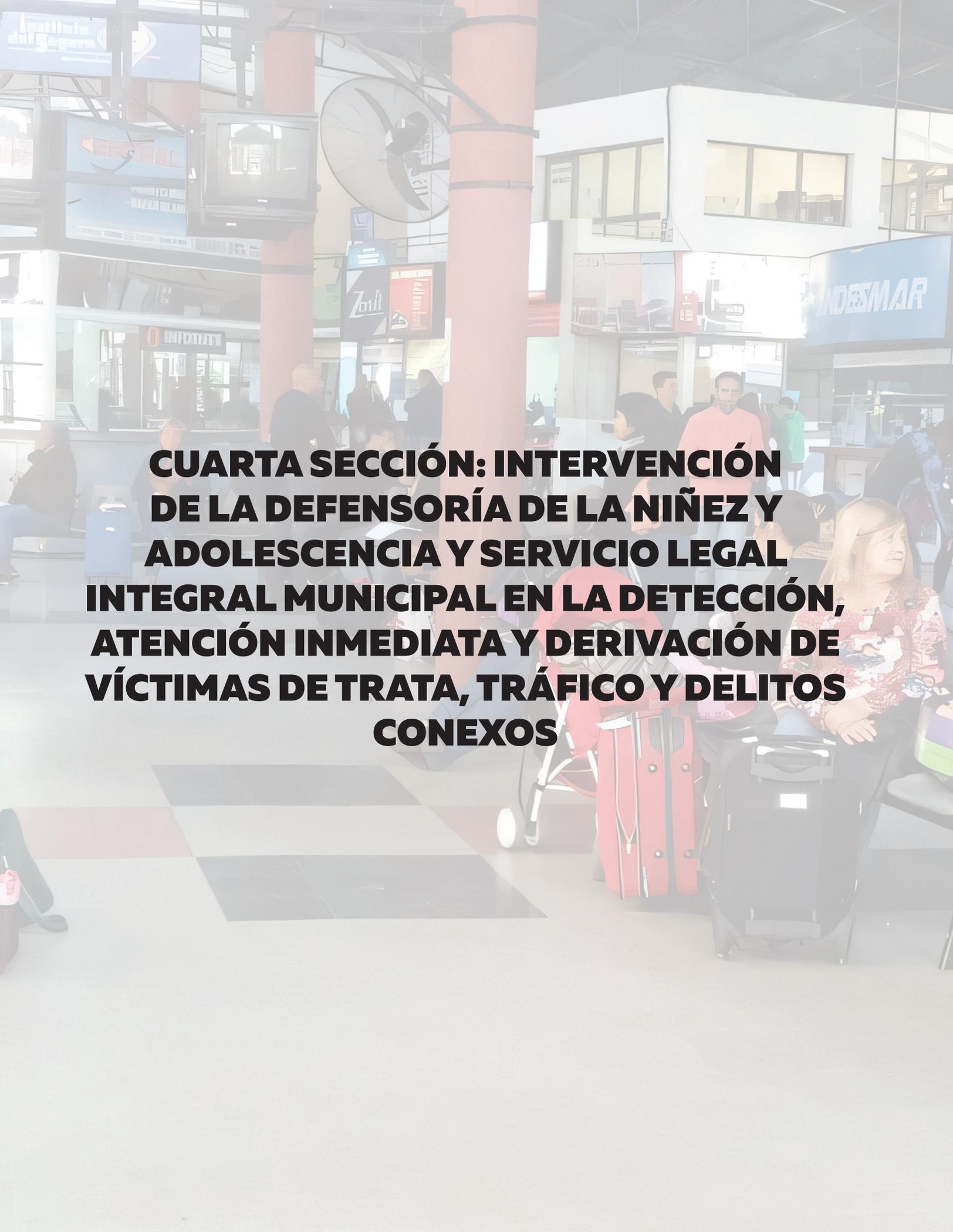
## • Área de Trabajo Social

- Realiza acciones de prevención en el nivel estructural, personal y comunitario, a través de charlas, cursos y talleres.
- Realiza el apoyo y orientación social.
- Orienta acerca del proceso que se debe realizar, en la atención de la violencia en instancias judiciales.
- Realiza la investigación social.
- Realiza visitas domiciliarias, para apoyar a la mujer que vive en situación de violencia y a sus hijos/as y otros familiares que viven con ella.
- Elabora informes sociales.
- Deriva los casos a otras instancias.
- Realiza la valoración de niveles de riesgo y recomienda la aplicación de medidas de protección.
- Acompaña a la víctima en todas las etapas del proceso penal, en casos de vulnerabilidad y/o dificultad de vinculación social.
- Coordina interinstitucionalmente para gestionar la atención de necesidades inmediatas.
- Otras conforme a normativa.

En relación a la intervención de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y el Servicio Legal Integral Municipal para garantizar la integridad personal de las víctimas de trata de personas y el ejercicio de sus derechos humanos en contexto de terminales de buses del municipio de La Paz, la guía determina tres ámbitos relevantes:





A busy airport terminal with people, luggage, and signs for Zonit and INDEMAR. The scene is overlaid with a semi-transparent grey box containing the title text.

**CUARTA SECCIÓN: INTERVENCIÓN  
DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA Y SERVICIO LEGAL  
INTEGRAL MUNICIPAL EN LA DETECCIÓN,  
ATENCIÓN INMEDIATA Y DERIVACIÓN DE  
VÍCTIMAS DE TRATA, TRÁFICO Y DELITOS  
CONEXOS**

En la presente sección se abordan de manera detallada los cursos de acción para la intervención de Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Servicio Legal Integral Municipal en los tres ámbitos.

## **IV.1 DETECCIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, TRÁFICO DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS**

### **IV.1.1 Alcance de la detección**

La “Detección es el reconocimiento de señales o elementos que aproximan a una posible situación de trata de personas o de algún delito conexo y que relaciona ciertos indicadores propios de estos delitos”.<sup>16</sup>

El proceso de detección de una posible víctima de trata de personas corresponde a la etapa en la que se define que hay indicios, señales que permiten afirmar que se está en presencia de una presunta víctima. Es entonces el paso previo a la activación del proceso de asistencia inmediata o mediata, para garantizar el restablecimiento de los derechos vulnerados a las víctimas de la trata de personas.

A partir de lo anterior, se resalta la obligación y la necesidad de identificar a posibles víctimas de la trata de personas, y la importancia del primer contacto para obtener información suficiente que indique si se está en presencia de un potencial caso o no y, en dado caso, garantizar la activación de la ruta de asistencia inmediata.

Si bien la presente guía pretende constituirse en un instrumento orientativo para la detección no pretende brindar un patrón único para determinar cuándo una persona es víctima de trata o no; ya que estandarizar la detección constituiría un riesgo que podría generar estigmatización y no abarcar toda la población afectada.

### **IV.1.2 Objetivo de la guía en relación a la detección de posibles víctimas de trata de personas**

El objetivo de la detección es establecer criterios y acciones orientadas a la identificación de posibles víctimas de trata de personas, en el contexto de terminales de buses del municipio de La Paz por parte del personal de Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Servicio Legal Integral Municipal.

IV.1.3 Detección de posibles víctimas de trata, tráfico y delitos conexos por parte de Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Servicio Legal Integral Municipal, en contexto de terminal de buses.

El Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata de Personas, Tráfico de Personas, Delitos Conexos y Ruta de Intervención determina las instancias que podrían detectar posibles víctimas de trata, tráfico y delitos conexos y entre estas instancias considera a Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Servicio Legal Integral Municipal.

El contexto de las terminales de buses constituye un sistema conformado por una multiplicidad de actores que cumplen diferentes labores cotidianas, con elementos comunes que los relacionan, es decir el espacio físico y los usuarios o pasajeros. Entre estos actores:

<sup>16</sup> *Fiscalía General del Estado, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (2021), Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata de Personas, Tráfico de Personas, Delitos Conexos y Ruta de Intervención.*

- Personal administrativo de la terminal
- Personal de la policía boliviana
- Personal de migración
- Personal de empresas de transporte
- Personal de servicios de salud
- Comerciantes
- Pasajeros
- Personal del Gobierno Autónomo Municipal, en específico Defensorías de la Niñez y Adolescencia

Si bien todos estos actores tienen la posibilidad de detectar una posible víctima de trata de personas y la responsabilidad de poner tal situación en conocimiento de las autoridades correspondientes, son las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y los Servicios Legal Integral Municipal, las instancias responsables de detectar dichas víctimas, brindar atención inmediata y derivarlas a las instancias correspondientes, ésto debido a su rol de precautelar el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, de mujeres en situación de violencia y debido a sus especialidad en la materia.

#### **IV.1.4.1 INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

Los indicadores para la detección de posibles víctimas de trata de personas son indicios o señales que permiten el reconocimiento de las personas que son potencialmente víctimas de trata o que han estado en una situación de trata.

Para hacer más factible la detección de indicadores que permitan detectar posibles víctimas de trata de personas, la guía determina una clasificación en:

- Indicadores de primera línea
- Indicadores de segunda línea

Esta clasificación se relaciona con el momento del contacto entre la posible víctima y el observador (personal de Defensorías de la Niñez y Adolescencia y personal de Servicio Legal Integral Municipal).

##### **a) Indicadores de primera línea**

Estos indicadores constituyen señales de alerta que podrían generar sospecha de encontrarnos en presencia de una posible víctima de trata de personas, sin que sea necesario interactuar (aún) con la persona y que pueden detectarse mediante observación.

El reconocimiento de estas señales depende de la observación de elementos externos que rodean a la persona (condiciones del contexto físico, factores de vulnerabilidad, presencia de personas sospechosas alrededor, etc.) y aquellas condiciones que son parte de la propia persona.

Estas señales podrían ser una alerta inicial, que podría dar origen a realizar preguntas que revelarán otros indicadores.

Entre los indicadores de primera línea se consideran indicadores en el ambiente e indicadores en la persona:

### **Indicadores en el ambiente:**

En el caso de las terminales de buses o puntos de salida de la ciudad de La Paz:

- Informalidad de la venta de pasajes
- Informalidad de salidas y llegadas al punto de parada
- Carencia o limitaciones en el control de pasajeros (principalmente niñas, niños y adolescentes)
- Ausencia de personal de policía, tránsito, guardia municipal, servicios de protección, etc.
- Otros

### **Indicadores en la persona:**

**Tabla 3**  
**Indicadores de primera línea (en la persona)**

Signos visibles de coacción en el cuerpo y rostro (moretones, rasguños, quemaduras, cicatrices)
Marcas en muñecas o pies
Muestra señales de que está controlando sus movimientos
Da la impresión en sus actitudes y comportamientos de que se siente vigilada y monitoreada
Muestra señales de temor o estrés (hace movimientos repetitivos con las manos, brazos o piernas, evade la mirada, se ruboriza sin razón aparente)
Estado de alerta, estado de consciencia
Signos de afección por estrés o por temor
Actitudes de aprehensión
Afección por nerviosismo
Sintomatología asociada al síndrome de abstinencia por consumo de alcohol o sustancias psicoactivas
Presentan un comportamiento atípico en las horas de espera
Indicadores visibles de enfermedades no atendidas o prolongadas (infecciones, tos crónica, heridas descubiertas, etc.)
Está visiblemente deteriorada/o físicamente
Desnutrición
Cansancio evidente

Vestimenta no apropiada para la persona (no corresponde a su edad, no corresponde la talla, etc.)

Evita el contacto con otras personas

En caso de ser niña, niño o adolescente, da la impresión de encontrarse con adultos que no son sus padres o responsables

Otros

El método principal recomendado para la detección de indicadores de primera línea consiste en la observación, por el cual, personal de DNA y/o SLIM centra su atención tanto de la persona (posible víctima de trata) como del contexto en el que se encuentra (terminal de buses)

## **b) Indicadores de segunda línea**

Estos indicadores constituyen señales que podrían confirmar la sospecha de encontrarnos en presencia de una posible víctima de trata de personas, previo reconocimiento de indicadores de primera línea.

Si a partir de la detección de indicadores de primera línea se cuenta con información suficiente que permitan la sospecha que se está en presencia de una posible víctima de la trata de personas, se deberá proceder a la realización de una indagación, a través de la cual se podrá contar con mayores elementos que permitan confirmar la sospecha.

El método principal recomendado para la detección de indicadores de segunda línea consiste en la indagación mediante la entrevista a partir de los indicadores de primera línea observados.

Se recomienda que la indagación mediante entrevista la realice un profesional con habilidades y competencias necesarias, preferiblemente con entrenamiento o formación psicosocial y conocimiento en la temática de trata de personas, desde las diferentes perspectivas de su abordaje.

Entre estos indicadores, la presente guía, considera indicadores generales e indicadores específicos para niñas, niños y adolescentes.

### **Indicadores generales**

A continuación, algunos indicadores generales a ser tomados en cuenta a momento de la detección de posibles víctimas de trata de personas:

**Tabla 4**  
**Indicadores de segunda línea (generales)**

Da la impresión en sus actitudes y comportamientos de que se siente vigilada y monitoreada

Presenta dificultad para expresar opiniones e informar sobre sus experiencias

Se muestra aprensiva y temerosa frente a la entrevista

Al tener dificultades en la comunicación, permite que otros hablen por ella aunque sea entrevistada directamente

Otra persona habla por ella/él, a pesar de hablar o saber el idioma del país

Actuar como si hubieran recibido instrucciones de otra persona

Su discurso parece aprendido de memoria
Cambia las versiones respecto al hecho o algunos detalles
No está familiarizada/o con el idioma local
Refiere haber tomado decisiones como respuesta a situaciones vulnerables por falta de opciones
Refiere haber tomado decisiones con base en falsas promesas y engaños
Muestra señales de temor o estrés (hace movimientos repetitivos con las manos, brazos o piernas, evade la mirada, se ruboriza sin razón aparente, evita contestar preguntas de la entrevista)
Muestra señales de que está controlando sus movimientos
Está visiblemente deteriorada/o físicamente
Señales de enfermedades no tratadas por largo tiempo
Evita el contacto con otras personas
Presentan un comportamiento atípico en las horas de espera
Sentir que no puede irse
Su libertad es coartada
Muestra lesiones que parezcan ser el resultado de la aplicación de medidas de control
Muestra evidencias físicas en partes visibles del cuerpo de haber sufrido lesiones ocasionadas por situaciones de abuso o maltrato físico
Informa tener manifestaciones de daños físicos y psicológicos relacionados con las condiciones de trabajo inaceptables
Informa haber sido obligada a obedecer a través del temor a un castigo
Manifiesta desconfianza en las autoridades
Se muestra temerosa al preguntarle sobre el sitio habitual de residencia o lugar de trabajo
Tiene poco conocimiento del lugar y entorno donde se encuentra
No conoce la dirección de su casa o de su trabajo
Manifiesta haberse sentido impotente frente a negociar condiciones de trabajo
Reporta haber recibido un pago muy pequeño o en otras ocasiones haber trabajado sin pago por los servicios prestados
Refiere haber sido sujeto de coerción, engaño, control o abuso
Refiere que se encontraba obligada a permanecer en ese trabajo o actividad por una deuda económica por pagar
Tener la impresión de estar obligadas por deudas
Refiere haber estado expuesto a prolongadas jornadas de trabajo por largos periodos
Refiere haber estado en situaciones de trabajo sin tener acceso a días libres
Hallarse en una situación de dependencia
No tener dinero en efectivo propio
Refiere que en un periodo prolongado de tiempo no podía comunicarse con otras personas de manera abierta
Tiene muy poco o nada de interacción con otras personas, incluso con su familia
Tener un contacto limitado con sus familiares o con personas que no pertenezcan a su entorno inmediato
Otra persona ha pagado los costos de viaje y traslado o le ha pasado el dinero

Refiere que un facilitador pagó por su viaje. Los costos del viaje debían ser pagados con trabajo o con servicios en el país o lugar de destino
Refiere haber sido testigo de violencia o amenazas a otras personas dentro del lugar donde se encontraba
Refiere haber sido víctima de violencia física, psicológica o sexual en la situación que han vivido
Refiere haber estado amenazado involucrando a su familia
Describe situaciones en las que fue obligada/o a consumir sustancias psicoactivas o alcohol en contra de su voluntad para facilitar el trabajo en el que se encontraba
Describe situaciones en las que otros en su lugar de trabajo fueron obligados/as a consumir sustancias psicoactivas o alcohol en contra de su voluntad
Refiere haber sido obligada/o a ejecutar acciones en contra de las leyes
Refiere haberse sentido o sentirse amenazada/o por informar a las autoridades
No está en posesión de sus documentos de identidad
No estar en posesión de su pasaporte u otros documentos de viaje o identidad, ya que esos documentos están en poder de otra persona
Refiere haber sido obligada/o a utilizar documentos de identidad o de viaje falsos
Estar bajo amenaza de ser entregados a las autoridades
Refiere haber sido sometida/o a trabajar en condiciones inaceptables
Recibir una remuneración escasa o nula
No tener acceso a sus ingresos
Refiere haber sido trasladada/o a través de fronteras de diferentes países para desempeñar algún tipo de trabajo con engaño o coerción, fuerza, persuasión, seducción o manipulación
Refiere haber sido trasladada de un lugar en el mismo territorio para desempeñar algún tipo de trabajo con engaño, coerción, fuerza, persuasión, seducción o manipulación
Manifiesta haber sido obligada/o a vivir en un sitio con condiciones de salubridad y espacio inaceptables
Tener miedo de revelar su estatus migratorio
La/el turista no tiene claro donde alojará y qué realizará después de su arribo
Otros

No se pretende que todos los indicadores sean tomados en cuenta (en un caso en concreto) ni en el mismo orden. Las preguntas que permitan advertir los indicadores deben surgir de la forma más espontánea posible y frente a la observación de los indicadores de primera línea identificados.<sup>17</sup>

### **Indicadores para niños, niñas y adolescentes**

Estos indicadores están orientados a la detección de niñas, niños y adolescentes posibles víctimas de trata de personas, tomando en cuenta sus condiciones personales especiales y las particulares condiciones de vulnerabilidad que pueden rodearlas.

La identificación de niños, niñas y adolescentes que son víctimas de un delito siempre es compleja, puesto que los adultos tienden a ignorar posibles señales de alerta, descansando en que la responsabilidad del cuidado del NNA está en los padres.

<sup>17</sup> En anexos se adjunta una matriz (como ejemplo) que contiene ciertos indicadores, su descripción y las preguntas que pueden ser recomendadas para la detección.

Se debe tomar en cuenta que, en el caso de niñas, niños y/o adolescentes no es necesario que concurren los medios comisivos (violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, etc.) para la configuración del delito.

A continuación, algunos indicadores específicos a ser tomados en cuenta a momento de la detección de niñas, niños y adolescentes posibles víctimas de trata de personas:

**Tabla 5**  
**Indicadores de segunda línea (NNA)**

Está con otros adultos que no son sus padres
Viaja sin la compañía de sus padres, solo con una autorización
No tiene conocimientos sobre el lugar donde está
No sabe el lugar a dónde llegará
Señala o hay señales de que está trabajando
Altura no acorde a su edad y dentadura deficiente
Presenta enfermedades de transmisión sexual, VIH/SIDA, infecciones en el tracto urinario y problemas renales
Su derecho a la educación se ve vulnerado
No tener tiempo para jugar
No se relaciona con niños de su edad
Las condiciones en las que está, no son las mismas que los adultos con quienes se encuentra
No tiene claro o no sabe qué llegará a realizar
Parecer intimidado y comportarse de una manera que no se corresponda con el comportamiento típico de los niños de su edad
Ser un niño, anciano o migrante discapacitado, quienes tienden a mendigar en lugares públicos y en transporte público

No se pretende que todos los indicadores sean tomados en cuenta (en un caso en concreto) ni en el mismo orden. Las preguntas que permitan advertir los indicadores deben surgir de la forma más espontánea posible y frente a la observación de los indicadores de primera línea identificados.<sup>18</sup>

#### **IV.1.4.2 Recomendaciones para la detección**

Existen algunos elementos que se deben considerar en el momento de identificar y reconocer a las víctimas de la trata de personas, entre estos aspectos:

- Las víctimas, generalmente, no se identifican como “víctimas” de trata de personas, tráfico de personas o delitos conexos”. “Esto puede derivarse de una falta de conocimiento sobre la naturaleza del delito y, por las dinámicas de poder y control que el victimador utiliza para el sometimiento, por el involucramiento en delitos en los que puede haber sido obligada a participar, u otros”.<sup>19</sup>

<sup>18</sup> En anexos se adjunta una matriz, que, como ejemplo, contiene ciertos indicadores, su descripción y posibles preguntas para niñas, niños y adolescentes.

<sup>19</sup> Guía para la identificación y atención a víctimas de trata de personas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Colombia 2016

- Una víctima de trata de personas, tráfico de personas o delitos conexos, normalmente ya sea por circunstancias de vida o porque ha sido condicionado por el victimador, no confiará en el personal de la DNA, SLIM o de otras instancias, lo que dificulta su colaboración.

- Temor constante por la seguridad personal y la de sus familiares.

- El temor a ser arrestadas o deportadas. En los casos de trata externa, una estrategia común de los tratantes es el confiscar los documentos de identidad o de viaje a las personas, de tal manera que si intentan escapar estarán en dificultades con los organismos de inmigración, en algunos casos se ha sabido de procesos de deportación sin asistencia, lo cual puede llevar a la revictimización e incluso volver a ser reclutadas o ser acusadas de crímenes como la falsificación de documentos o actividades delictivas forzadas.

- Barreras culturales y comunicativas. Esta dificultad comunicativa y cultural se puede presentar por la diferencia en las características propias del lugar de procedencia o por la pertenencia a un grupo étnico.

- Poca sensibilidad ante la trata de personas. La falta de sensibilidad de la sociedad hacia el tema aumenta la vulnerabilidad de las poblaciones, ya que si en una comunidad no hay consciencia sobre esta temática y además se naturalizan y legitiman ciertas prácticas de violencia y explotación en las que se vulneran los derechos, tampoco puede haber protección a las potenciales víctimas.

- Limitada sensibilidad de los profesionales responsables o sensibilidad marcada por prejuicios. En algunos casos, los profesionales que tienen acceso a las víctimas cuentan con poca información sobre este fenómeno o juzgan a las personas a partir de sus concepciones individuales relacionadas con la manera de vestir o actuar de las presuntas víctimas, lo que impide que identifiquen situaciones de explotación en el marco de la trata de personas.

- Dificultad para diferenciar entre tráfico de personas y trata de personas. Todavía es común que entre las autoridades y servidores públicos se confunda la trata externa de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Aspecto que obstaculiza una adecuada detección de las víctimas.

- Se deben observar cuidadosamente las dinámicas de poder, del o la acompañante de la posible víctima, en lo posible se debe hablar directamente con la víctima, a solas, si se puede.

- Las historias prefabricadas son comunes. La verdadera historia puede, estar muy escondida, hasta que se establezca confianza con la víctima, confianza que quizás solo se pueda lograr después de muchos encuentros con ella.

- Cada persona cuenta su historia de manera diferente. Ninguna persona presentará todos los elementos de su verdadera situación de manera completa, fácil y entendible la primera vez.

- “Cuando se habla con un NNA, hay que recordar que tienen necesidades especiales y que pueden estar invadidos por la culpa, el miedo y por una profunda desconfianza hacia los adultos. Por lo tanto, la forma de acercarse a ellos y preguntar debe ser la apropiada para su edad, teniendo cuidado de usar un lenguaje acorde a su edad, desarrollo, cultura e idioma y especialmente, a la naturaleza de su experiencia particular”.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> US Department of Health & Human Services, s.f

## Flujograma 1 - Detección de posibles víctimas de trata de personas



## IV.2 ATENCIÓN INMEDIATA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, TRÁFICO DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS

### IV.2.1 Alcance de la atención inmediata

Uno de los fines de la Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas consiste en “Implementar y consolidar políticas públicas de protección, atención y reintegración integral, para las víctimas de los delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos”, asimismo el parágrafo I, del artículo 31 de la referida Ley determina que “El nivel central y las entidades territoriales autónomas, deben garantizar la atención física y psicológica, y la reintegración, social, económica y cultural de víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos”.

En el marco de lo anotado en el párrafo anterior y una vez se ha detectado una presunta víctima de trata de personas, se debe activar el proceso de asistencia y protección inmediata, tal como lo establecen normas de carácter nacional e internacional sobre la materia.

Atención integral inmediata, constituyen todas las medidas a ser implementadas por Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Servicio Legal Integral Municipal, orientadas a garantizar la integridad personal de las presuntas víctimas de trata, tráfico o delitos conexos, desde el momento de la detección y rescate, en coordinación con instancias públicas correspondientes y en su caso privadas de ser necesario, hasta su derivación a instancia correspondiente. Esta atención incluye servicios de urgencia en seguridad, albergue digno, asistencia médica, psicológica y material, orientación jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir, etc.

### IV.2.2 Objetivo de la guía en relación a la atención inmediata de víctimas de trata de personas

El Objetivo de la guía en relación a la atención inmediata a víctimas de trata de personas consiste en describir los aspectos que orientan la asistencia inmediata para víctimas de trata de personas, en el marco de sus derechos humanos y dirigidas a asegurar su integridad personal.

## **IV.2.3 Consideraciones generales**

### **IV.2.3.1 Las víctimas de trata de personas, características y consecuencias**

Cualquier persona puede ser víctima de trata de personas, tráfico de migrantes y delitos conexos, sin embargo, existen factores de riesgo que deben ser tomados en cuenta a la hora de detectar posibles víctimas. Entre estos factores, que no son los únicos, se pueden tomar en cuenta los siguientes:

- Edad
- Problemas de salud mental y/o física
- Carencias afectivas o emocionales
- Baja escolaridad
- Disfunción en la estructura familiar
- Inequidad de género
- Exposición a violencia sexual
- Exposición a situaciones de delincuencia
- Pertenencia a minorías (culturales, origen, identidad sexual, etc.)
- Condiciones económicas, desempleo
- Déficit en el registro de nacimientos
- Demanda de servicios, mano de obra a bajo costo
- Contacto con personas desconocidas
- Anonimato en Internet
- Desinformación en medios de comunicación
- Influencia negativa de los medios de comunicación

Por otra parte, las consecuencias, el impacto, de la trata de personas en sus víctimas son devastadoras, tanto a nivel personal como en el entorno familiar y social. Afecta tanto su salud como su desarrollo físico, mental, afectivo y social. Por ello, las víctimas de trata requieren de una asistencia profesional y especializada, en coherencia con un marco que garantice el respeto de sus derechos, entre algunas de las señaladas consecuencias, es de considerar:

- Daños psicológicos, baja autoestima, necesidad de afecto.
- Deterioro de la salud, retraso en su desarrollo físico, muerte temprana.
- Trastornos en el desarrollo sexual, embarazo precoz, contagio de ITS – VIH.

- Trastornos en la socialización, estigmatización social.
- Cosificación de la persona.
- El silencio cómplice de la sociedad.

#### **IV.2.3.2 Principios básicos para atención integral**

La atención integral a las personas víctimas de trata debe estar centrada en la persona desde una perspectiva integral y en sus necesidades; debe ofrecer un tratamiento individualizado y permitir la participación y autodeterminación en todo el proceso.<sup>21</sup>

Se orienta por principios como:

- Protección los derechos humanos de las personas víctimas de trata.
- Asistencia con respeto y garantía de la protección de la dignidad y el bienestar.
- Información sobre sus derechos y sobre las condiciones durante la asistencia. Esta información se dará en un lenguaje adecuado y claro sin generar falsas expectativas.
- No discriminación (en razón al sexo, la etnia, la ocupación, la preferencia sexual, la condición de salud, el país de origen).
- Garantía de la seguridad de la víctima de trata.
- Asistencia bajo el consentimiento informado de la víctima.
- Cuando las víctimas son niños, niñas o adolescentes, se debe garantizar la restitución de sus derechos y prima su interés superior.
- No revictimización.<sup>22</sup>
- Asistencia individualizada, respetando los intereses, necesidades y motivaciones de la persona.
- Protección de la privacidad y la confidencialidad de la persona víctima de trata.

#### **IV.2.3.3 Componentes básicos para la atención integral inmediata**

La atención a las víctimas de trata debe darse de manera integral. Una de las claves en la atención inmediata es que la respuesta debe ser adecuada y oportuna.

Son componentes de la atención integral inmediata que personal de Defensoría de la Niñez y Adolescencia y personal del Servicio Legal Integral Municipal debe brindar a toda persona víctima identificada:

##### **• Atención de necesidades básicas de higiene personal, alimentación y vestuario**

El personal de Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Servicio Legal Integral Municipal brindará lo necesario para garantizar la alimentación, vestuario e higiene personal, tomando en cuenta las necesidades diferenciadas entre las víctimas. Para lo cual podrán coordinar con las instancias que consideren necesarias.

<sup>21</sup> OIM, *Save The Children*, 2007

<sup>22</sup> *La Sentencia de 18 de noviembre de 2022 en el Caso Lozada Vs. Bolivia emanado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos entre sus recomendaciones al Estado Boliviano incluye el diseñar medidas dirigidas a evitar la revictimización en casos de violencia sexual.*

#### • **Atención médica**

La persona deberá ser evaluada en su estado de salud física y mental por profesional médico para definir las acciones que se deben implementar para contrarrestar las consecuencias que pueden presentar en este aspecto. Para ello se coordinará con instituciones de salud para garantizar en forma oportuna la atención inmediata, bajo modelos de atención no revictimizante, con respeto a la dignidad e intimidad de la víctima.

#### • **Atención social y psicológica**

En este componente de la atención, es necesaria la intervención en crisis y una contención emocional, si la persona presenta algunos de los signos como miedo excesivo, irritabilidad, ansiedad extrema y agresividad. Es importante que se tenga en cuenta que en algunos casos las víctimas no presentan claramente los signos mencionados; sin embargo, es necesario que se les brinde el acompañamiento psicosocial. Es recomendable, que todas las acciones en este proceso sean desarrolladas con enfoque psicosocial, lo que significa que la persona reciba un trato digno y que todo su proceso se centre en sus necesidades, teniendo en cuenta su condición humana y situación particular.

#### • **Albergue adecuado y seguro**

De ser necesario se trasladará a la víctima de trata, tráfico o delitos conexos a un albergue o centro especializado, tomando en cuenta las condiciones especiales en las que las víctimas no puedan regresar a su casa de habitación por no ser seguro, aquellas que no tienen a su grupo familiar en la ciudad o son personas extranjeras. Para lo referido se coordinará con el Servicio Departamental de Gestión Social.

#### • **Patrocinio legal**

El área legal de Defensorías de la Niñez y Adolescencia o Servicios Legal Integral Municipal, brindarán a la víctima información suficiente, precisa, clara en relación al proceso de investigación, acusación, juicio oral, la participación de la víctima en dicho proceso, sobre los procedimientos a seguir y su finalidad, asimismo prestarán el patrocinio legal en cada uno de los procedimientos a seguir, de manera ágil, oportuna y gratuita.

#### • **Medidas de protección migratoria**

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia o Servicio Legal Integral Municipal, derivarán el caso a la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobierno, para que esta instancia preste orientación a la víctima sobre su situación migratoria y brinde el apoyo necesario para regularizar dicha situación.

En caso de constituir la víctima niña, niño y/o adolescente, mujer en situación de violencia la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Servicio Legal Integral, intervendrán para asegurar el ejercicio de derechos de la víctima.

#### • **Seguridad y protección**

Se coordinará con instancias correspondientes (como la policía) dispositivos especializados para brindar seguridad a la víctima ante cualquier amenaza que pueda atentar contra su integridad personal.

Además de otras medidas necesarias y consideradas pertinentes para asegurar la integridad personal y ejercicio de derechos de las víctimas identificadas, tomando en cuenta la especificidad de cada caso.

## Flujograma 2 - Atención integral inmediata de víctimas de trata de personas



### IV.2.3.4 Recomendaciones para el personal que brinda atención integral inmediata

El personal de Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Servicio Legal Integral Municipal que brinde atención integral inmediata a víctimas de trata de personas detectadas debe tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Brindar atención con cordialidad y amabilidad.
- Proporcionar una escucha activa, lo que significa que el personal que está interactuando con la víctima, debe dejar que se exprese libremente, sin juzgarle y sin interrupciones innecesarias, demostrándole en todo momento que está entendiendo todo lo relatado.
- Tener predisposición a brindar información pertinente en un lenguaje claro y sencillo, sin utilizar términos técnicos y si es posible en el idioma de la víctima, en caso que no hable su idioma, se debe consultar a la víctima, si tiene alguna persona de confianza o familiar que la acompañe.
- Evitar acciones revictimizantes, como la repetición una y otra vez de lo sucedido.
- Evitar preguntas capciosas, impertinentes, morbosas u ofensivas y términos peyorativos, paternalistas o asistencialistas.

- Evitar cualquier interrupción, ya sea por llamadas telefónicas o intervención de terceras personas ajenas al caso.
- No maltratar ni discriminar a la víctima por su condición socioeconómica, edad, sexo, orientación sexual u oficio.

Para la implementación de las referidas medidas, será precisa la coordinación con otras instituciones públicas o privadas mediante los canales y recursos de coordinación más adecuados.

### **IV.3 DERIVACIÓN DE VÍCTIMAS Y DENUNCIA DE HECHOS DE TRATA DE PERSONAS, TRÁFICO DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS**

Si en las acciones que desarrollan de acuerdo a sus atribuciones la Defensoría de la Niñez y Adolescencia o el Servicio Legal Integral Municipal en el contexto de las terminales de buses del municipio de La Paz, detectan a posibles víctimas de trata de personas o algún delito conexo, con propósito de su recuperación psicoefectiva y restitución de derechos vulnerados, corresponden, además de brindar atención integral inmediata, las siguientes intervenciones:

- Derivación a un proceso de atención integral para asegurar su recuperación psicoafectiva.
- Denuncia o promover la denuncia ante las autoridades correspondientes para la persecución penal del delito.

#### **IV.3.1 Derivación**

El proceso de derivación consiste en el procedimiento administrativo de coordinación entre la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y/o Servicio Legal Integral Municipal con las diferentes instancias públicas y/o privadas que en el marco de sus funciones y atribuciones deben brindar atención integral a víctimas de trata de personas en una lógica de trabajo en red interinstitucional. En ese marco y siguiendo recomendaciones del Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata de Personas, Tráfico de Personas, Delitos Conexos y Ruta de Intervención, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Servicio Legal Integral Municipal deberán:

- Contar con un directorio telefónico u otros datos de las diferentes instituciones coadyuvantes o intervinientes en la atención y protección a las víctimas, que cuente con datos que permitan la coordinación, entre ellas ubicación, teléfono, persona de contacto, capacidad y limitaciones, niveles de atención, personal médico y de apoyo.
- La referencia de una víctima a una institución, dependerá de la complejidad del estado de situación, posterior al hecho y el nivel de atención de la institución que le atenderá.
- Esta articulación y coordinación, está destinada a la atención integral, respetando en todo momento los derechos humanos de las víctimas.
- Cuando corresponda, las instituciones deberán articular mecanismos con sus equipos multidisciplinarios para ofrecer medidas de protección para el traslado de las víctimas, incluso si hay necesidad de que personal capacitado de las instituciones deban acompañarla.

- Se debe procurar el resguardo de su identidad con el cambio de apariencia, para lo cual se deberá coordinar con la UPAVT del Ministerio Público, o bien con la institución que se encuentre asistiendo a la víctima.

#### **IV.3.1 Denuncia**

Ante la detección de una posible víctima de trata de personas y conforme el artículo 284 del Código de Procedimiento Penal “Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, podrá denunciarlo ante la Fiscalía o la Policía Nacional”, el artículo 286 del mismo cuerpo legal determina que “Tendrán obligación de denunciar los delitos de acción pública: 1) Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones”.<sup>23</sup>

Asimismo, entre las atribuciones que el Código Niña, Niño y Adolescente otorga a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, conforme el inciso a) del artículo 188 se encuentra el “Interponer demandas, solicitudes, denuncias y recursos ante autoridades competentes por conductas y hechos de violencia, infracciones o delitos cometidos en contra de la niña, niño o adolescente, para tal extremo no se exigirá mandato expreso”.

“La denuncia tiene gran importancia por varias razones. En primer lugar, permitirá rescatar a otras víctimas que se encuentren en situación de trata. En segundo lugar, es el puntapié inicial para perseguir a los tratantes y eventualmente condenarlos. En tercer lugar, permite iniciar una investigación criminal y decretar las medidas de protección que requiera la víctima. Por último, ayuda al proceso reparatorio de la víctima, por cuanto hubo una persona que logró percibir cómo se encontraba y optó por ayudarla”.

Por otra parte, resulta fundamental y recomendable que las denuncias sean dirigidas a unidades especializadas de la policía, es decir a la División Trata y Tráfico de Personas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de la Policía Boliviana, instancia encargada de investigar los delitos de trata, tráfico de personas y conexos y que cuenta con sede en la ciudad de La Paz.

En ese marco, el personal de Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Servicio Legal Integral Municipal, procederá con las siguientes acciones:

- Instar a la víctima a que realice denuncia del hecho ante autoridades correspondientes
- Informar a la víctima que, como servidora/servidor público, tiene la obligación de denunciar
- Si la víctima decide denunciar, acompañar a la víctima a realizar la denuncia ante la instancia correspondiente.
- Informar a la víctima que se remitirán sus antecedentes a una institución especializada para que le brinden atención según sus requerimientos.
- Si la presunta víctima decide no denunciar, efectuar la denuncia ante la instancia correspondiente.

<sup>23</sup> Fiscalía General del Estado, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (2021), Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata de Personas, Tráfico de Personas, Delitos Conexos y Ruta de Intervención.

### Flujograma 3 - Atención integral inmediata de víctimas de trata de personas



# **BIBLIOGRAFÍA**

- Informe Mundial Sobre Trata de Personas 2022 – Principales hallazgos, UNODC 2023
- Informe de Ejecución de la Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos Gestión 2021
- Ley de Prevención de la Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos, Atención, Protección y Reintegración de Víctimas (Ley Municipal Autonómica Nro. 243), GAMLP
- Manual sobre la investigación del delito de trata de personas - Guía de Autoaprendizaje, Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2009).
- Diagnóstico sobre la Situación e Incidencia de la Trata de Personas en Contextos Humanitarios en América del Sur, Organización Internacional para las Migraciones (2020).
- Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Organización de las Naciones Unidas.
- Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata de Personas, Tráfico de Personas, Delitos Conexos y Ruta de Intervención, Fiscalía General del Estado, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (2021).
- Código Penal (Ley 1768), Bolivia
- Código Niña, Niño y Adolescente (Ley 548) y su reglamento, Bolivia
- Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas (Ley 263) y su reglamento, Bolivia
- Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley 348), Bolivia
- Guía para Profesionales de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - 2019
- Guía Para la Identificación y Atención a Víctimas, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Colombia 2016
- Guía de Detección y Derivación de Víctimas de Trata de Personas, División de Seguridad Pública Subsecretaría del Interior, (Chile) 2016
- Educación Para la Justicia, Serie de Módulos Universitarios Trata de Personas, Módulo 6 Definición del Concepto de Trata de Personas, Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito
- Indicadores de Trata de Personas, UN.GIFT (Iniciativa global contra la trata de personas) Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC)

## SIGLAS EMPLEADAS

SIGLA	DESCRIPCIÓN
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito
GAMLP	Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
TTPyDC	Trata, Tráfico de Personas y Delitos Conexos
NNA	Niña, Niño y Adolescente
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
DNA	Defensoría de la Niñez y Adolescencia
SLIM	Servicio Legal Integral Municipal
FGE	Fiscalía General del Estado
OIT	Organización Internacional del Trabajo
SEDEGES	Servicio Departamental de Gestión Social
SEDEPOS	Servicio Departamental de Política Social
FELC-C	Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen

# **ANEXOS:**

## Anexo 1

Matriz (ejemplo) que contiene indicadores generales, su descripción y las preguntas que pueden ser recomendadas para la detección.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PREGUNTAS SUGERIDAS
Muestra señales de que está controlando sus movimientos.	La persona realiza movimientos restringidos o mira a otra persona, como pidiendo autorización para moverse o hablar. Me he dado cuenta de que mira bastante a la persona que lo está acompañando.	¿Conoce a la persona que usted mira insistentemente? ¿Se siente amenazado?
No conoce la dirección de su casa o de su trabajo.	Puede ser que la persona desconozca la dirección de su casa, porque en realidad vive en el mismo lugar de trabajo o es trasladado todos los días. El desconocer direcciones aumenta su vulnerabilidad. Dado que no conoce la dirección exacta,	¿Me podría indicar cuál es la referencia que usted usa para ubicarse? ¿Qué medio de transporte usa para llegar (número, recorrido)?
No está en posesión de sus documentos de identidad.	No los tiene o señala que otra persona los tiene por ella/él. Generalmente, se les quita la documentación como medio de control.	¿Cuándo fue la última vez que tuvo en su poder sus documentos? ¿Cuál y cómo fue la circunstancia en que los entregó?
Señales físicas de estrés o miedo.	Sudoración, temblor en la voz y cuerpo, quitar la mirada, aumentar la distancia interpersonal. Noto que está un poco nerviosa/o.	¿Pasó algo durante el día que la dejó en ese estado? ¿Cómo puedo ayudarla/o para que esté más tranquila/o?
Tiene muy poco o nada de interacción con otras personas, incluso con su familia.	No cuenta con ningún mecanismo para comunicarse, por ejemplo, un celular. Se observa desarraigada (o) de su familia y entorno, no se ha comunicado con nadie de su familia y amigos durante mucho tiempo.	¿Cómo se comunica con su familia (teléfono, mail, video llamada)? Si hay algún problema, ¿cómo le avisa a los demás? ¿Se considera una persona sociable? Si dice que no, ¿Antes de llegar aquí era sociable? ¿A quién recurre cuando tiene un problema? ¿Cómo es la relación con su familia? ¿Cree que están preocupados por usted? ¿Cree que están esperando noticias suyas?

Su libertad es coartada.	No es libre de irse, volver o desplazarse por su entorno a su voluntad.	¿Decide libremente adónde y cuándo quiere ir a un lugar? ¿Dispone de llaves de su vivienda? ¿Está bajo condiciones de seguridad desmedidas?
Tiene poco conocimiento del lugar y entorno donde se encuentra	Desconoce el nombre de la ciudad o ciudad donde está. Desconoce las vías de acceso y salida de la ciudad donde se encuentra.	. ¿Cuál es la comuna donde vive y/o trabaja? ¿Cuáles son sus referencias geográficas o de medio de transporte para ir y volver de su lugar de trabajo y/o casa? ¿Siente que se ubica en la ciudad?
Está visiblemente deteriorada/o físicamente	Señales de desnutrición, fatiga, cansancio, falta de sueño, deshidratación, etc.	¿Cuántas veces al día come?, ¿Qué tipo de comida? ¿Dónde duerme y descansa? ¿Ha ido al doctor?
Señales de enfermedades no tratadas por largo tiempo.	Tos compulsiva, infecciones en la piel, heridas abiertas, etc.	¿Hace cuánto tiempo se siente enfermo? ¿Ha consultado algún especialista? ¿Qué tratamientos o cuidados ha realizado para cuidarse o curarse?
Muestra desconfianza hacia las autoridades.	Su lenguaje corporal y verbal da cuenta de que no confía en las autoridades. Generalmente, los tratantes los incitan a desconfiar en las autoridades para que no pidan ayuda.	¿Qué sabe o le han dicho de la autoridad presente?
Muchas personas vienen al mismo lugar de trabajo y a desempeñar la misma función, cantidad de trabajadores que no es verosímil o necesaria según el tipo de negocio.	Se repite muchas veces una misma dirección de destino o trabajo. Gran cantidad de hombres y mujeres de la misma nacionalidad son reclutados para un mismo fin.	¿Tiene experiencia en ese trabajo? ¿Tiene alguna idea de la razón de que tantas personas trabajen en ese lugar tan pequeño?
Se menciona siempre a la misma persona como quien hace el contacto para llegar a la ciudad y/o país.	Se repite un mismo nombre en el relato de distintas personas.	¿Cómo decidió venir a La Paz - Bolivia? ¿Qué fue lo que la/o convenció? ¿Cómo conoció a la persona que la contactó?
Se encuentra acompañada/o en todo momento, a pesar de hablar el mismo idioma.	Pareciera que la compañía no está relacionada con protección o ayuda, sino con el control de lo que hace y dice.	¿Cuál es la relación que tiene con la persona que la acompaña? ¿La/o conocía de antes?
Otra persona ha pagado los costos de viaje y traslado o le ha pasado el dinero.	No tiene la capacidad económica para viajar y le han prestado el dinero u otra persona ha costado el viaje.	¿Quién ha costado sus gastos de viaje y traslado? ¿Hubo algún pago anticipado por su trabajo?

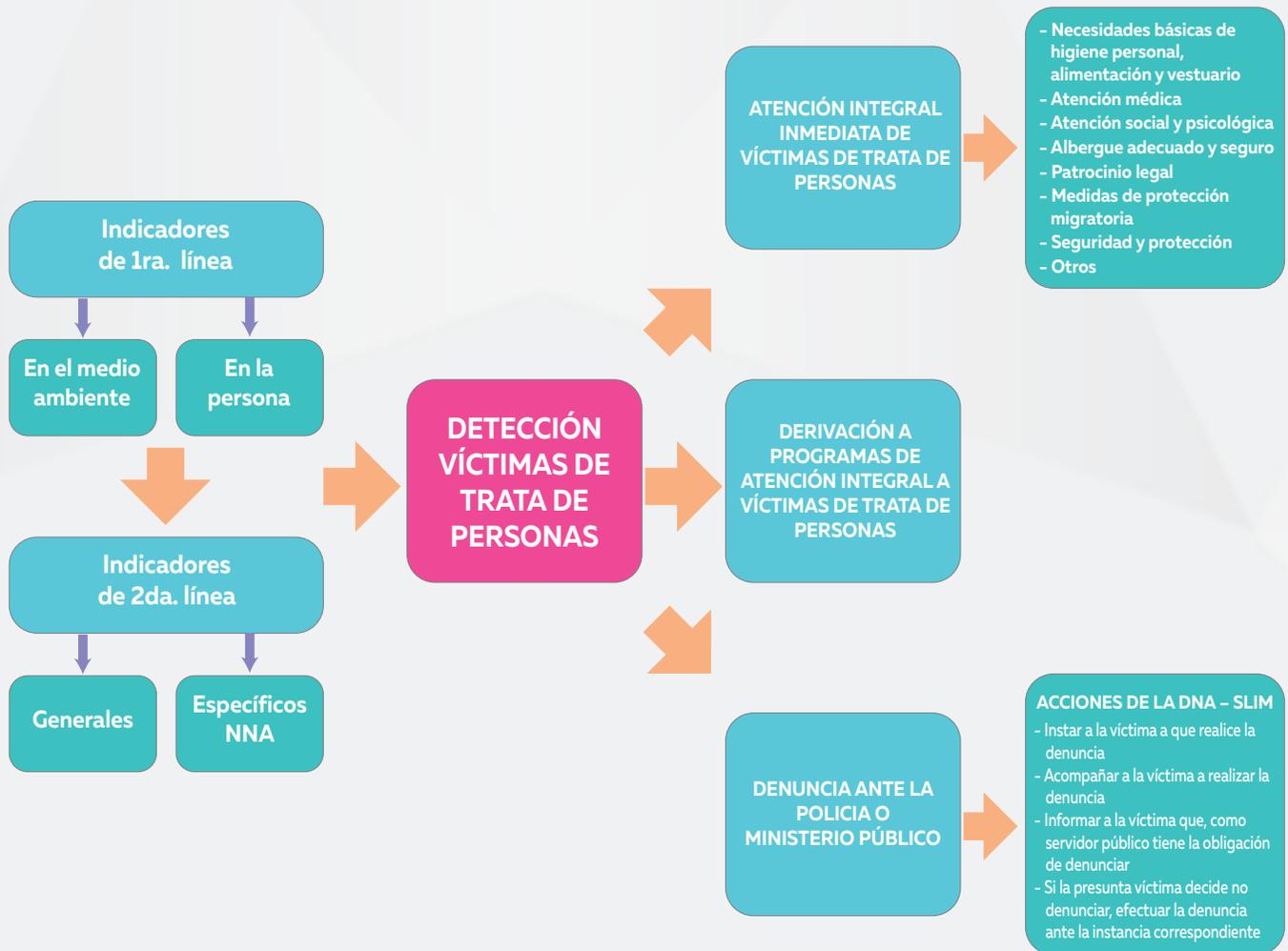
## Anexo 2

Matriz (ejemplo) que contiene indicadores específicos para niñas, niños y adolescentes, su descripción y las preguntas que pueden ser recomendadas para la detección.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PREGUNTAS SUGERIDAS
Está con otros adultos que no son sus padres.	Se encuentra a cargo de otras personas que no son sus padres, los que pueden ser familiares o no.	¿Dónde están sus padres? ¿Desde cuándo conoces a las personas con quien vives? ¿Tus papás la/o conocen (con quien vive) de antes? ¿Con quién viajaste a esta ciudad? ¿Tienes documentos de identificación?
No tiene conocimientos sobre el lugar donde está.	Desconoce el nombre de la ciudad o lugares propios de su entorno	¿Sabes el nombre de la ciudad donde estás? ¿Qué lugares conoces además de este lugar? ¿Tus padres saben dónde estás o irás?
Señala o hay señales de que está trabajando.	Relata que realiza diversas labores en un horario determinado. Recibe dineros de adultos.	¿Sabías que venías a trabajar? ¿Estás contenta/o de estar acá? ¿Tus padres saben lo que estás haciendo?
Altura no acorde a su edad y dentadura deficiente.	La desnutrición y las condiciones generales inhabilitan el desarrollo adecuado de los NNA.	¿Cuántas veces al día comes? ¿Cuántas horas duermes? ¿Ha visitado a algún doctor?
Presenta enfermedades de transmisión sexual, VIH/SIDA, infecciones en el tracto urinario y problemas renales.	Enfermedades que impliquen contacto sexual.	¿Desde cuándo te encuentras enfermo? ¿Has recibido algún tratamiento?
Su derecho a la educación se ve vulnerado.	No asiste a una escuela o presenta largos periodos de inasistencia.	¿Cuál es la razón para que no vayas o faltes tanto al colegio?
No se relaciona con niños de su edad.	No tiene amigos con quien compartir. Sólo se relaciona con los adultos con quien vive.	¿Tienes amigos con quien sales a jugar o estudiar? De no ser así ¿Te gustaría tener?, ¿Lo has intentado?
Las condiciones en las que está, no son las mismas que los adultos con quienes se encuentra	Duerme en un lugar en condiciones precarias, come una comida de menor calidad y separado de las otras personas.	. ¿Dónde duermes? ¿Dónde comes? ¿Te gusta el lugar dónde duermes y vives? ¿Te gusta la comida que te dan? ¿Comes en el mismo horario que los demás y junto a ellos?

## Anexo 3

Flujograma: Detección, atención inmediata, derivación de víctimas de trata de personas, en contexto de terminal de buses.







GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**